



MINISTERIO DE INCLUSION,
SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES

Expediente nº: 2024/040006

MEMORIA JUSTIFICATIVA

SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD DEL LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITO A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ALMERÍA.

1.- Justificación de la contratación : En cumplimiento de lo previsto en el art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público , se manifiesta la necesidad de su cobertura mediante el contrato de servicios para garantizar a los empleados públicos dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Centros Dependientes, la Intervención Delegada Territorial, el Servicio Jurídico de la Seguridad Social de Almería y el personal de la Unidad Provincial de Informática que prestan servicio en los centros de trabajo dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Almería, la vigencia periódica de su estado de salud, general y específicos, para prevenir y detectar los síntomas y signos precoces de los daños derivados del trabajo, la situaciones de especial sensibilidad y las situaciones de riesgo, la asistencia de urgencia y/o accidentados, en los reconocimientos tras incapacidad prolongada, actividades de formación y promoción de la salud , así como proponer las medidas preventivas necesarias.

Dicha contratación es necesaria para dar cumplimiento a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo artículo 22 reconoce el derecho a la vigilancia de la salud de los empleados públicos, así como el artículo 38 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en relación a la colaboración con el Sistema Nacional de Salud en las campañas sanitarias; a su vez, el objeto contractual es requisito básico para el cumplimiento de los objetivos institucionales del año 2024 en materia de salud laboral, en el ámbito de la Dirección Provincial de la TGSS de Almería.

Los criterios de actuación que se seguirán para la contratación de servicios se adecuarán al procedimiento 1400 "Procedimiento para determinar la forma de realizar la vigencia de la salud en la TGSS, incluyendo el tipo de contratación cuando se contrate con un servicio de prevención ajeno" (PR-1400), aprobado por la Director General de la TGSS con fecha 02/09/2016.

Los reconocimientos tienen un carácter voluntario para el personal.



Esta Dirección Provincial no dispone de los medios personales y materiales, ni cuenta con trabajadores especializados que puedan realizar estos servicios; por ello, se considera necesario proceder a su contratación con empresas externas del sector.

Las características para su licitación se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que obra en el expediente de contratación de servicios, así como los protocolos a seguir en cada modalidad de reconocimiento médico, general.

2. – El presente contrato no se ha previsto la división de lotes, se encuentra el hecho de que, a juicio de este órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo; siendo necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones de servicios. A través del médico especialista en medicina en el trabajo, para disponer de los resultados de las pruebas de forma unificada. Por lo tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

La prestación de estos servicios corresponde a pruebas médicas de las siguientes especialidades:

- Vigilancia Colectiva de la Salud-Asistencia de urgencia y/o accidentados, en reconocimientos tras incapacidad prolongada, actividades de formación y promoción de la salud.
- Reconocimiento Médico Laboral General – con especial hincapié en Exploración Osteomuscular.
- Reconocimiento Médico Laboral específico de Oftalmológico
- Reconocimiento Médico Laboral específico de Ginecológico.
- Reconocimiento Médico Laboral específico de Urológico.

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación (art. 100 de la LCSP) asciende a la cantidad **DE CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (52.530,75 €) I.V.A** incluido según el siguiente detalle:



**MINISTERIO DE INCLUSION,
SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES**

Expediente nº: 2024/040006

RECONOCIMIENTO PREVENTIVO	VALOR ESTIMADO	IMPORTE IVA (AL TIPO 21 %)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	TOTAL
RECONOCIMIENTO MÉDICO GENERAL, con analítica y examen del sistema osteomuscular-Vigilancia de la Salud Individual	13.650,00 €	Exento	13.650,00 €	
TOTAL				13.650,00 €
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS al personal de nueva incorporación, aparición de nuevos riesgos, reconocimiento de trabajadores especialmente sensibles o vulnerables, y en los reconocimientos tras incapacidad prolongada y otros.-Vigilancia de la salud colectiva.	3.375,00 0€	708,75 €	4.083,75 €	
TOTAL				4.083,75 €
RECONOCIMIENTO GINECOLÓGICO	8.010,00 €	Exento	8.010,00 €	
Mamografía	2.520,00 €	Exento	2.520,00 €	
Densitometría	1.365,00 €	Exento	1.365,00 €	
Ecografía de mama	2.760,00 €	Exento	2.760,00 €	
Hormonas sexuales	120,00 €	Exento	120,00 €	
TOTAL				14.775,00 €
RECONOCIMIENTO UROLÓGICO:	5.214,00 €	Exento	5.214,00 €	
Fosfatasa ácida prostática	120,00 €	Exento	120,00 €	
Testosterona y testosterona libre	310,00 €	Exento	310,00 €	
TOTAL				5.644,00 €
RECONOCIMIENTO OFTALMOLÓGICO	14.378,00 €	Exento	14.378,00 €	14.378,00 €
TOTAL				14.378,00 €
			IMPORTE TOTAL	52.530,75 €

Para determinar el presupuesto base de licitación del contrato conforme a lo establecido en el art. 100 LCSP se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado. A la vez se han valorado los precios adjudicados en contratos celebrados de esta naturaleza en los años anteriores.

Con la finalidad de poder realizar todos estos reconocimientos médicos a lo largo de todo el año, se prevé que la prestación de servicios derivada del examen de la salud en todas las situaciones



descriptas tenga una duración de un año desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATRO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (57.004,20)**, sin incluir el IVA, según el siguiente detalle:

• Presupuesto base de licitación (Sin IVA)	51.822,00 €
• Eventuales modificaciones (10% del presupuesto base)	5.182,20 €
• Total, Valor Estimado	57.004,20 €

4.- Criterios de adjudicación

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del PCAP o las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP o en el RGLCAP. Dicha exclusión, con la debida motivación, se recogerá en la resolución de adjudicación que adopte el órgano de contratación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en cuenta en el procedimiento de valoración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de art. 145 de la LCSP.

La asignación de puntos se efectuará conforme al siguiente detalle:

Puntuación máxima: 100 PUNTOS

Criterio económico

- **Puntuación máxima: 49 puntos**
- **Ponderación: 49 por 100** sobre la puntuación total, se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Presupuesto licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Presupuesto licitación} - \text{Oferta más económica}}$$



Criterios cualitativos

- **Puntuación máxima: 51 puntos**
- **Ponderación: 51 por 100** sobre la puntuación total, se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:
 - **Se valorará la posibilidad de realizar las extracciones de sangre y recogidas de muestras de los reconocimientos, en los centros de la Tesorería General de la Seguridad Social** (ubicación de los centros según cláusula 2.5 de pliego de prescripciones técnicas).
 - **Puntuación máxima: 10 puntos**
 - **Ponderación: 10%** sobre la puntuación total
 - **Se valorará la oferta, sin coste adicional alguno durante la ejecución del contrato, de la mejora de la duración del tiempo exigido en la cláusula 2.5 del PPT: por la duración de la consulta desde que el facultativo saluda al paciente hasta que lo despide.**
 - **Puntuación máxima: 10 puntos**
 - **Ponderación: 10%** sobre la puntuación total
- 4 puntos por cada 5 minutos más** agendados para la consulta ofertada, a partir de la duración mínima requerida de 20 minutos.
PUNTUACIÓN
 - Por una consulta agendada de 25 minutos o más.....**5 puntos**
 - Por una consulta agendada de 30 minutos o más..... **10 puntos**
- **Realización de Analítica de sangre: Fe, ferritina, transferrina, calcio en sangre y vitamina B** a todas las empleadas que se realicen el reconocimiento ginecológico.
 - **Puntuación máxima: 10 puntos**
 - **Ponderación: 10%** sobre la puntuación total
- **Realización de flujometría** a todos los empleados que se realicen el reconocimiento urológico-prostático.
 - **Puntuación máxima: 10 puntos**
 - **Ponderación: 10%** sobre la puntuación total
- **Realización T4 (prueba de tirosina), si sospecha clínica de hipo/hipertiroidismo**



- **Puntuación máxima: 11 puntos**
- **Ponderación: 11% sobre la puntuación total**

Atribución de puntos: Únicamente se otorgará las puntuaciones iniciadas, sin tramos intermedios, a las empresas que acepten la determinación de los indicadores y determinaciones que se reflejan, en los casos en que resulte procedente por cumplirse la condición que se describe en cada caso; otorgándose 0 puntos en la valoración de la prestación correspondiente a los licitadores que no la acepten en su totalidad, y la puntuación máxima, por cada compromiso que se acepte.

5.- Elección del procedimiento de adjudicación y procedimiento de tramitación.

La idoneidad del objeto del contrato se ampara en la utilización del procedimiento simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 LCSP, de tramitación ordinaria, conforme a las normas contenidas en dicho artículo y de acuerdo con lo previsto en el art. 131.2 de la LCSP. La elección de este procedimiento se adapta a la necesidad requerida, velando por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de la contratación pública a la vez que favorece la agilidad y de trámites y la participación de las PYMES.

6.- Condiciones especiales de ejecución/ Penalidades/:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución** de este contrato, cuyo incumplimiento motivará la imposición de las penalidades que se prevén en el PCAP:

Con la finalidad de prevenir la siniestralidad laboral, la empresa contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A tales efectos, y sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá producido el incumplimiento cuando, con ocasión de la ejecución del contrato, se hayan impuesto por la autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, sanción por infracción muy grave por incumplimiento de la legislación sobre riesgos laborales.

Penalidades:

Penalidad por demora en la ejecución. - El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la **constitución** en mora de éste requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.



En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidad por infracciones relacionadas con la subcontratación. - cuando el contratista incumpla las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego para la celebración de subcontratos, así como en el caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se le impondrá una penalidad del 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidad por incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación.- conforme a lo prevenido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, en función de las circunstancias que asimismo se definen como incumplimiento de algún término de la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se le impondrá una penalidad del 10 por ciento del precio del contrato.

Penalidad por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral. El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades, se le impondrá una penalidad del 5 por ciento del precio del contrato.

7.- Responsable del contrato:

De conformidad con el art. 62 de la LCSP se designa al Secretario Provincial como responsable del contrato, quien será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el Jefe de Sección de Asuntos Generales, Contratación, Patrimonio y Prevención de Riesgos Laborales, al que corresponderá dirigir la supervisión de la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

8.- Contacto para cualquier aclaración técnica:

Teléfono: 950189913 **e-mail:** almeria.secretariaprovincial.tgss@seg-social.es

9.- Modificaciones previstas durante la ejecución del contrato:



MINISTERIO DE INCLUSION,
SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES

Expediente nº: 2024/040006

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá modificarse cuando dentro de la vigencia del mismo las necesidades reales fuesen superiores a las inicialmente estimadas en los cálculos de consumo en relación con cada uno de los bienes objeto del servicio que figuren en el pliego de prescripciones técnicas, así como, en su caso, en este pliego. En ningún caso esta modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. El importe acumulado (IVA excluido) de las modificaciones por esta causa no podrá suponer un incremento superior al 10%, sobre precio inicial del contrato (IVA excluido).

Excepcionalmente este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, la misma solo podrá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista; resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con el artículo 211.1 g) de la LCSP.

10.- Cesión. Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, dado que las cualidades técnicas o personales del contratista son razón determinante de la adjudicación, o en su defecto, por considerar el órgano de contratación que la cesión implicaría una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

11.- Confirmación de si existen o no empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado durante la preparación del procedimiento:

En relación con las condiciones de compatibilidad a que se refiere el artículo 70 de la LCSP, se especifica que no ha participado ninguna empresa en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

02 AGO. 2024
EL SECRETARIO PROVINCIAL
L.L. SECRETARIO PROVINCIAL
P.S. 11 JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
PATRIMONIO Y ASUNTOS GENERALES
(Art. 13 Ley 40/2015 de 1/10)
Edo. Olivero Pérez Martínez